



**CAPÍTULO VII.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO A LA MEJOR IDEA EMPRESARIAL DEL PROGRAMA EDUCATIVO MUNICIPAL “CULTURA EMPRENDEDORA: EDUCAR A EMPRENDER” DEL AREA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA.**

**BASE 39ª. BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO A LA MEJOR IDEA EMPRESARIAL DEL PROGRAMA EDUCATIVO MUNICIPAL “CULTURA EMPRENDEDORA: EDUCAR A EMPRENDER” DEL AREA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA.**

**PRIMERA.- Objeto y finalidad de la convocatoria.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria del Premio a la Mejor Idea Empresarial del Programa Educativo Municipal “CULTURA EMPRENDEDORA: Educar a Emprender”, del Área de Educación para el curso escolar 2016/2017, en el que colabora el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE).

El premio, que será concedido en régimen de concurrencia competitiva por el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE), tiene como finalidad fomentar el espíritu emprendedor entre los estudiantes de ESO y Bachillerato.

**SEGUNDA.- Beneficiarios.**

Podrá concurrir a la convocatoria de este premio el alumnado de los centros participantes en el Programa Educativo Municipal “**CULTURA EMPRENDEDORA: EDUCAR A EMPRENDER 2016/2017**” del Área de Educación, para el curso escolar de 2016/2017.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de los premios las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios están asimismo sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TERCERA.- Requisitos de las grabaciones, lugar y plazo de presentación.**

1. Las ideas de negocio se expondrán brevemente en un vídeo con una duración máxima de dos minutos. En la grabación se deberá identificar perfectamente a su autor o autores, indicando sus nombres así como el centro educativo al que pertenecen. Se podrán realizar grabaciones en grupo máximo de tres personas.



2. Se admitirán grabaciones realizadas con webcam o smartphone, siempre que se cumpla lo establecido en el punto anterior.

3. Las grabaciones serán subidas a YouTube por los propios participantes, enviando a continuación un correo electrónico con un enlace a la ubicación del vídeo, a la dirección que establezca el IMFE, a fin de agruparlos en un canal específico. No obstante, el IMFE podrá articular otros sistemas alternativos que faciliten el envío y publicación de las grabaciones.

4. El **plazo límite** para presentar las grabaciones, será las 14,00 horas del día **24 de abril de 2017**.

#### **CUARTA.- Premios.**

Se otorgará un premio, consistente en una tablet valorada en 400,00€, a la mejor idea de negocio recibida. Si en la grabación figurasen más de un alumno, y hasta un máximo de tres, cada uno de ellos recibirá el mismo premio.

#### **QUINTA.- Aplicación presupuestaria.**

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cuantía total máxima de mil doscientos euros (1.200,00 €), con cargo a la Partida 0000/3267/48100 de los Presupuestos del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2017.

De conformidad con lo regulado en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la concesión de este premio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión de los premios.

#### **SEXTA.- Jurado y criterios de valoración.**

El jurado estará compuesto por el siguiente personal:

- El Director del IMFE.
- El Jefe del Departamento de Formación y Empleo del IMFE.
- Un técnico de la Unidad de Empresas del IMFE.
- Un representante del Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga.

**Su fallo es inapelable y se dará a conocer a partir del mes de mayo de 2017.**

En la evaluación de las grabaciones, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración: originalidad, viabilidad, creación de empleo y contribución al desarrollo económico de la ciudad.

Los premios podrán quedar desiertos a juicio del Jurado.

El órgano competente para la resolución de esta convocatoria será la titular del Área de Gobierno para la Reactivación Económica, la Promoción



Empresarial y el Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Málaga, y se publicará en la página web del Ayuntamiento ([www.malaga.eu](http://www.malaga.eu)).

El fallo del jurado no creará derecho a favor del premiado propuesto, hasta que el premio sea decretado por resolución del órgano competente.

#### **SÉPTIMA.- Entrega de premios.**

El premio será entregado en acto oficial a partir del mes de mayo de 2017. El día y la hora se darán a conocer con suficiente antelación.

#### **OCTAVA.- Condiciones de participación.**

La participación en el concurso supone la autorización expresa al Ayuntamiento de Málaga para dar publicidad al premio en los diferentes medios de comunicación, pudiendo aparecer los nombres e imagen tanto de los aspirantes como de los premiados.

#### **NOVENA.- Régimen jurídico.**

Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases, por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, específicamente: la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a Entidades sin ánimo de lucro (BOP 20-2-2013) y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.